



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00178 00

No es de recibo la anterior constancia de notificación personal allegada, toda vez que no satisface las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se informó al ejecutado la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, la advertencia de que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C-420/20, no se puso de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, ni el término que tiene para pagar o proponer excepciones.

En tal sentido, se requiere al demandante para que gestione nuevamente la notificación de la contra parte, en estricto cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a83a661dcd628360787f77bb35049295dcb4f23a1135b75849035ee2ef18b22

2

Documento generado en 02/05/2022 05:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>